



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

13 ABR 2011

Prosperidad  
para todos



Al responder cite este número  
OFI11-14285- GCP-0201

Bogotá D.C., Viernes, 08 de Abril de 2011

Doctora:  
**LINA DAZA ROJAS**  
Representante Legal  
Cra 20 No 36-61  
Bogotá

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11-21491 del 15 de marzo de 2011, recibido el 15 de marzo 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetada doctora Daza:

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **NO SE REGISTRAN** comunidades indígenas, en el área del proyecto de investigación que adelanta la Fundación Proaves, en jurisdicción del municipio de Valencia, departamento de Córdoba; proyecto demarcado por las siguientes coordenadas:

| DEPARTAMENTO | Municipio | Coordenadas                |
|--------------|-----------|----------------------------|
| Córdoba      | Valencia  | 8° 7'11.27"N 76°23'21.64"O |

Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa





Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos



OFI11-14285- GCP-0201

del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

**PAOLA BERNAL VALENCIA**  
Coordinadora Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Emilsen Nuñez P <sup>3</sup>

Revisó: Andrea Lacouture <sup>3</sup>

Aprobó: Paola Bernal Valencia

EXT11-21491  
T.R.D. 0201.01.01

